



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 56-2023

Guatemala, 12 de enero de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, establece que la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal, contendrá como mínimo: Balance General del Estado, Estado de Resultados, Otros Estados Financieros que se consideren convenientes y Estados de ejecución presupuestaria; asimismo indica que el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de Acuerdo Ministerial, establecerá las directrices para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad en el sistema de contabilidad integrada gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial Número 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala se implementen a través del método indirecto, de forma gradual y progresiva en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), c) y m) y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Se aprueba la Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria", que será parte de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" se deberán entender los términos siguientes:

NCG: Norma Contable Gubernamental.

Norma Contable Gubernamental: Es aquella norma basada en NICSP que se aplica a la Contabilidad Integrada Gubernamental.

NCG No. 1: Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria".

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Están sujetos al cumplimiento de la NCG No.1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

Artículo 4. NCG No. 1. La Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria" consiste en la comparación entre el presupuesto de ingresos y gastos asignado, vigente y devengado, con la finalidad de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 5. Información a revelar. La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, como responsables de su ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, realizarán en los informes publicados en los sitios web de su institución, las explicaciones que se indican en la NCG No. 1.

Artículo 6. Derogatoria. Las normas contables aprobadas con anterioridad al presente Acuerdo Ministerial, de igual o menor jerarquía, mantendrán su validez en cuanto no contraríen la presente normativa.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Norma Contable Gubernamental No. 1

Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria

1. El Estado de Ejecución Presupuestaria tiene como objetivo presentar una comparación entre el presupuesto de ingresos y gastos asignado, vigente y devengado, con la finalidad de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Presupuesto de Ingresos

2. Contendrá todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta.

Presupuesto de Egresos

3. El presupuesto de egresos, contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja.

Presentación

4. El Estado de Ejecución Presupuestaria debe ser presentado en la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en el apartado Estados Financieros, dentro de los tres primeros meses de cada año; y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Presupuesto Asignado

Se refiere al monto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala a través de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal.

b) Presupuesto Vigente

Es el resultado del presupuesto aprobado más los créditos o débitos presupuestarios, realizados a través de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal.

c) Presupuesto Devengado de Ingreso

Comprende los ingresos que por una relación jurídica establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.

d) Presupuesto Devengado de Gasto

Comprende los gastos que quedan afectados definitivamente en el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.